

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en la suma de (\$11.990.121,29), la cual fue elaborada hasta el día (17/07/2023).

2.- Negar la solicitud de ordenar el secuestro del bien inmueble, en razón a que a la fecha no se encuentra registrada la medida de embargo ordenada por este Juzgado.

3.- En atención a la nota devolutiva remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos, se ordena que por secretaria se libre nuevamente el oficio No. 23-0036 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos, por medio del cual se comunicó la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20373319 de propiedad de Grecijuly Mateus Morales, informándole que Bancolombia S.A., endosó en propiedad el pagaré base de la presente ejecución en favor de Titularizadora Colombiana S.A., lo que implica también la cesión de la Garantía Hipotecaria.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de febrero de 2024  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b62da9a2454a2858b0fbef1b55d8d2071d3f80c671c7e532adad04af9d8f8e**

Documento generado en 09/02/2024 05:10:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**